



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001024 03 FEB 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y Facatativá (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9270 del 7 de junio de 2018, modificada mediante la Resolución 13984 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 24515 del 10 de noviembre de 2017, al programa de Ingeniería Civil de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C y Facatativá (Cundinamarca).

Que a través de la Resolución 24515 del 10 de noviembre de 2017, modificada mediante la Resolución 8578 del 24 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C y Facatativá (Cundinamarca).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y Facatativá (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 30 de octubre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 1883).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

**Institución:** Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-  
**Nombre del programa:** Ingeniería Civil  
**Modalidad:** Presencial  
**Lugar de Desarrollo:** Bogotá D.C y Facatativá (Cundinamarca).

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y Facatativá (Cundinamarca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron:

José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 

Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Revisó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Bogotá D. C.,

0443 2023

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 30 de octubre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA CIVIL** (Cód. SNIES 1883) – **modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C. y Facatativá (Cundinamarca)**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, con domicilio en **Bogotá D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022** el siguiente concepto:

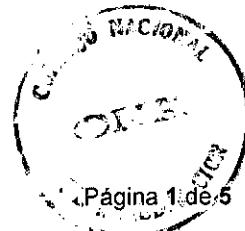
Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C. y Facatativá (Cundinamarca)** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Civil fue creado en 1986 y a 2020 ha graduado 1598 profesionales en 58 promociones. En 2021-2 contaba con un total de 687 estudiantes matriculados. El Programa cuenta con acreditación en alta calidad otorgada en 2017 por 4 años.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La Institución tiene con una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados y el Proyecto Educativo del Programa presenta coherencia y articulación con los postulados institucionales.
- La Institución cuenta con instrumentos y estrategias que permiten la formación de los estudiantes tanto en su área de conocimiento, como en valores, sentido social, integridad y responsabilidad social, siguiendo los lineamientos del PEI. Existen servicios y actividades para fomentar actividades académicas y culturales y de tipo académico como los semilleros de investigación, el Instituto de Estudios Ambientales, el Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y el Instituto de Desarrollo Regional y Territorial.
- El Proyecto Educativo del Programa es resultado de la articulación entre la misión formativa derivada de la identidad institucional. El Programa se centra en formar para resolver problemas reales, aplicación del conocimiento en la generación de iniciativas, aporte al desarrollo social, potenciación del pensamiento sistemático y crítico, desarrollo de autonomía, refuerzo de la conciencia histórico – cultural, incentivo al pensamiento investigativo. Como resultado de las necesidades del entorno se concentra en núcleos de problemas en Geotecnia, Vías y Transportes, Estructuras, Construcción, Hidrotecnia y Medio Ambiente.
- La tasa de deserción estudiantil que es de 8,54% con relación a la media nacional que es de 12,96% y la media universitaria de 9,43% según información de Spadies 2019-2.
- La tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13 está en 43,14% frente a la media nacional universitaria de 32,54%.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2020 en cuatro de las cinco competencias genéricas (comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, lectura crítica e inglés) el resultado fue similar al valor de referencia nacional. En los últimos tres años el desempeño ha sido mayor al valor de referencia nacional.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-2 estaba conformada por 25 profesores de los cuales 24 de tiempo completo y de estos 4 a término indefinido. Contaba con 3 doctores y 13 magísteres. En 2017-2 estaba constituida por 24 profesores de tiempo completo de los cuales 10 a término indefinido y contaba con 3 doctores y 15 magísteres. La planta profesoral atiende una población de 623 estudiantes en 2021-1 mientras que en 2017-2 la población estudiantil era de 1070.
- El Programa cuenta con el apoyo de un grupo de investigación relacionado en la plataforma Scienti: Grupo de Investigación en ingeniería Civil y Fenómenos Ambientales – GIICFA en B. El grupo tiene líneas de trabajo pertinentes con el Programa. En la ventana de observación 2017-2021 el grupo asociado al Programa

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
 Bogotá, Colombia, Sudamérica



tiene registrados 58 productos. Cuenta con investigadores reconocidos 1 Asociado y 2 Junior según la última convocatoria.

- La Institución ha implementado el Plan de Internacionalización del Programa PIPA y ha suscrito convenios de cooperación técnica, científica y académica con instituciones extranjeras para desarrollar proyectos conjuntos y promover la movilidad internacional en doble vía de estudiantes y docentes con instituciones como: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Universidad Técnica de Sofía, Universidad Sise de Perú, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de São Paulo, Universidad Iberoamericana, Universidad de São Paulo, entre otras. Adicionalmente, ha propendido por cofinanciar la gestión internacional a través de su participación en redes y procesos directos con aliados del exterior. Así, la institución ha invertido recursos propios representados entre otros en la Bolsa de Proyectos de Internacionalización con el fin de llevar a cabo los proyectos de los programas académicos de relación internacional. (mejoro un poco)
- La Institución realiza seguimiento a los egresados que se inicia con la encuesta dirigida a los profesionales Uniagrarios, durante el proceso de graduación, al ingresar a la Base de Datos Institucional de Egresados gestionada por la Oficina de Integración con el Egresado para seguimiento durante el ejercicio profesional. La información del Observatorio Laboral para la Educación se analiza por el Programa y utiliza como insumo para evaluar la pertinencia y la valoración de la formación recibida por los graduados. Se ofrecen beneficios a los egresados, se les convoca a eventos y distinciones. Según la información obtenida en el proceso de autoevaluación, los egresados que se encuentran desempeñando algún tipo de actividad, corresponden al 74%. De quienes reportan estar empleados, el 87% ejerce su profesión. El 27% se encuentran vinculados en el sector privado.
- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. Dispone de dos sedes de Bogotá y Facatativá. Cuenta con apropiados y suficientes campos de juego, espacios libres, zonas verdes y demás espacios destinados al bienestar en general; una biblioteca general y satélite, provisión de software y bases de datos, espacios de laboratorios de química, física, geotecnología, hidráulica y materiales, aulas móviles dotadas de computadores, auditorio, salas de cómputo, cafeterías y sitios de estudio para estudiantes y oficinas para profesores.
- El bienestar institucional, desarrolla de programas y servicios de las diferentes áreas de la Unidad del Medio Universitario. Cuenta con las áreas de desarrollo humano y acción social; salud integral; arte y cultura; recreación y deportes y del área de promoción socioeconómica. Los servicios se prestan a toda la comunidad.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C. y Facatativá (Cundinamarca)** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

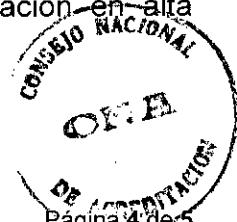
Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro dado que en 2020 la competencia genérica de competencias ciudadanas fue inferior al promedio del grupo de referencia nacional NBC.
- Avanzar en las metodologías para la medición de los resultados de aprendizaje y de competencias. Estudios de impacto, con metodologías diversas, pueden aportar en temas que coadyuven a controlar la deserción estudiantil.
- Fortalecer y consolidar los convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional, que contemplen la investigación, proyección social, práctica empresarial, para la cofinanciación de proyectos y la participación de estudiantes y docentes.
- Fortalecer la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes y el dominio de una segunda lengua extranjera con el fin de facilitar los intercambios y pasantías.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y creación con mayor visibilidad de sus resultados, robustecimiento de la dedicación de docentes a investigación, apoyo a docentes mediante monitores y asistentes, mejoras en estímulos por producción de calidad, apoyo a publicaciones, y eventos, competencia nacional e internacional por fondos para investigación y consultoría, precisión de metas de investigación y publicación, elevación de la categoría de clasificación del grupo de investigación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU “Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación”, la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación *en alta*

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

*Jaime Diaz*  
**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ**

*Alvaro Mauricio Flórez*  
**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**

*Cornejo*  
**JOSÉ WILLIAM CÓRNEJO OCHOA**

*Helmut Trefftz*  
**HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ**

*Carmen Amalia Camacho*  
**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**

*IVÁN ENRIQUE RAMOS*  
**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**

*Mario Fernando Uribe*  
**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**

*Maria Piedad Marín*  
**MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ**

*Carlos Hernán González*  
**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
 Bogotá, Colombia, Sudamérica





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Acta de Notificación Electrónica.

03 de febrero de 2023

2023-EE-022319

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jorge Orlando Gaitan Arciniegas

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-

Calle 170 No. 54 A -10

Bogota Bogota

rectoria@uniagraria.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001024 DE 03 FEB 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001024 DE 03 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 001024 DE 03 FEB 2023 ” con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E95454447-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: rectoria@uniagraria.edu.co

Fecha y hora de envío: 3 de Febrero de 2023 (17:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Febrero de 2023 (17:54 GMT -05:00)

Asunto: [864241] Acta de notificación electrónica Jorge Orlando Gaitan Arciniegas - Resolución 001024 DE 03 FEB 2023  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A864241_R_001024_03022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_001024_03022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Febrero de 2023



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 1024 del 3 DE FEBRERO DE 2023

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 1024 fue debidamente notificada el 3 DE FEBRERO DE 2023

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 1024 de 3 DE FEBRERO DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 20 DE FEBRERO DE 2023

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jpenar  
Revisor: Ngomezc